



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»



PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE CABECERAS DE CUENCA Y ECOSISTEMAS HÍDRICOS

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRADA DE CABECERAS DE CUENCA Y ECOSISTEMAS HÍDRICOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto la protección, conservación y gestión integrada de las cabeceras de cuenca y ecosistemas hídricos, estableciendo zonas de protección y promoviendo la sostenibilidad y resiliencia de estos territorios para asegurar la disponibilidad y calidad del recurso hídrico en beneficio de la población y los ecosistemas.

Artículo 2. Definición de cabeceras de cuenca y ecosistemas hídricos

Se entiende por cabeceras de cuenca las áreas de nacimiento de cursos de agua y sus afluentes en la zona alta de las cuencas hidrográficas, donde se originan las principales fuentes de agua para los ríos, lagunas, humedales y acuíferos. Los ecosistemas hídricos comprenden ríos, lagos, humedales, acuíferos y demás cuerpos de agua que regulan el flujo y la calidad del recurso hídrico.

Artículo 3. Principios de gestión integrada

La gestión de las cabeceras de cuenca y ecosistemas hídricos se rige por los principios de sostenibilidad, integralidad, participación ciudadana, resiliencia climática y responsabilidad ambiental.

Artículo 4. Declaración de intangibilidad de cabeceras de cuenca

Las cabeceras de cuenca identificadas como estratégicas para la provisión de agua y la regulación del ciclo hidrológico se declaran zonas intangibles, prohibiéndose en ellas cualquier actividad que afecte su integridad.

Artículo 5. Zonificación y clasificación de cabeceras de cuenca La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en coordinación con el Ministerio del Ambiente (MINAM), elaborará un marco metodológico para la identificación, delimitación y zonificación de las cabeceras de cuenca, clasificándolas en:

1. Zonas de Protección Total.
2. Zonas de Protección Parcial.
3. Zonas de Uso Controlado.

Artículo 6. Planes de Acción para la gestión integrada de cabeceras de cuenca

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con la ANA y los gobiernos regionales, elaborará planes de acción específicos para cada cuenca, priorizando aquellas que presenten alta vulnerabilidad climática.

Artículo 7. Creación de los consejos de gestión de cabeceras de cuenca

Se crean los Consejos de Gestión de Cabeceras de Cuenca como órganos técnicos y de concertación, integrados por representantes de la ANA, gobiernos regionales y locales, comunidades campesinas, y actores del sector privado.

Artículo 8. Fondo Nacional para la conservación de cabeceras de cuenca

Se crea el Fondo Nacional para la Conservación de Cabeceras de Cuenca, destinado a financiar proyectos de protección, recuperación y gestión sostenible de las cabeceras de cuenca y ecosistemas hídricos.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Unica. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de Ambiente, dictarán las normas reglamentarias dentro de los 60 días calendario posteriores a la promulgación de la presente Ley.

Lima, 09 de octubre del 2024



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:20:27-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 16:57:12-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/10/2024 16:57:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 09:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2024 17:17:57-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 10:45:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2024 11:04:52-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9153/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. AGRARIA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La gestión de los recursos hídricos en el Perú enfrenta múltiples desafíos, derivados tanto de su distribución geográfica como del manejo inadecuado de las fuentes de agua. Según el artículo 66 de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es responsable de su uso y conservación, asegurando su disponibilidad para el desarrollo sostenible y el bienestar de la población. El artículo 7-A, incorporado en la Constitución en 2017, establece que el acceso al agua potable es un derecho fundamental y prioriza el uso humano por encima de cualquier otro uso.¹

El agua, además de ser indispensable para la vida, es un recurso estratégico y vulnerable, fundamental para el desarrollo de actividades agrícolas, industriales y para la seguridad alimentaria del país. La Ley de Recursos Hídricos N° 29338 declara que el agua es un bien de uso público y parte del patrimonio de la Nación, estableciendo la necesidad de su gestión sostenible y equitativa, en armonía con el bien común y la protección ambiental.

El contexto hídrico del Perú está marcado por una distribución desigual de los recursos. Mientras que el 70% de la población reside en la costa, que cuenta con solo el 2% de la disponibilidad hídrica, el 97% del agua se encuentra en la cuenca amazónica, donde reside una pequeña proporción de la población, principalmente en asentamientos rurales dispersos. Este desbalance crea una presión significativa sobre los recursos disponibles en la costa y agrava los problemas de acceso y uso sostenible.²

La deficiente gestión de los recursos hídricos en el Perú se ve reflejada en la sobreexplotación de fuentes subterráneas, la falta de infraestructura adecuada y la contaminación de ríos y lagos por residuos agrícolas e industriales. El 80% del agua en el país se utiliza en actividades agrícolas, a menudo en sistemas de riego ineficientes, lo que lleva a un uso insostenible del recurso. Además, la expansión de cultivos de alto consumo de agua, como el arroz y el espárrago en la costa norte y sur, ha generado un agotamiento de las reservas hídricas subterráneas y la intrusión de agua marina, con la consecuente salinización de los acuíferos.

A estas problemáticas se suma el impacto del cambio climático, que ha acelerado la reducción de la superficie glaciar y afectado el caudal de los ríos en la zona andina. Estudios recientes muestran que los glaciares del país han perdido el 51% de su

¹ Constitución Política del Perú

² Acuerdo Nacional. (2012). Política de Estado sobre los Recursos Hídricos. Trigésima Tercera Política de Estado. Lima, Perú. Recuperado de SciELO Public Health: <https://www.scielosp.org>

superficie en las últimas cinco décadas, poniendo en riesgo la seguridad hídrica de las comunidades que dependen de estas fuentes para el abastecimiento de agua.

A pesar de los avances normativos, la implementación efectiva de políticas de protección y gestión integrada de recursos hídricos sigue siendo un desafío. La presente Ley propone fortalecer la protección de las cabeceras de cuenca, reconociendo su rol como zonas de recarga hídrica y su importancia para la seguridad hídrica a nivel nacional. Esta Ley establece un marco legal que integra la zonificación y planificación territorial, promoviendo un enfoque participativo que involucre a las comunidades locales y a los actores públicos y privados en la gestión sostenible de los ecosistemas hídricos.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Perú enfrenta una crisis en la gestión y uso de sus recursos hídricos que se ha intensificado en las últimas décadas debido a factores climáticos, geográficos y de gobernanza. La disponibilidad desigual de agua, la alta vulnerabilidad al cambio climático y los problemas de contaminación son algunos de los desafíos que amenazan la seguridad hídrica nacional. A pesar de la existencia de marcos normativos como la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la creación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la implementación de estas políticas ha sido limitada, con deficiencias en la gestión institucional y un enfoque fragmentado en la protección de las fuentes de agua. Esta situación se ve reflejada en la escasa capacidad para asegurar el acceso universal al agua potable y saneamiento adecuado, lo que afecta gravemente el desarrollo sostenible del país. Dentro de los problemas identificados tenemos los siguientes.

2.1. Distribución desigual del recurso hídrico

El Perú tiene una distribución hídrica extremadamente desigual. Mientras que la mayor parte de la población (70%) reside en la costa, esta región solo cuenta con el 2% del recurso hídrico disponible. En contraste, la región amazónica, donde reside solo una pequeña parte de la población, concentra el 97% del agua del país. Esta desproporción ha generado un estrés hídrico considerable en las áreas urbanas y agrícolas de la costa, incrementando la competencia por el uso del agua y generando conflictos sociales y ambientales.³

La falta de infraestructura adecuada para la captación, almacenamiento y distribución del recurso agrava esta problemática, limitando la capacidad de las comunidades costeras para satisfacer sus necesidades básicas de agua para consumo humano y riego agrícola. Además, la expansión de cultivos de alto

³ Banco Mundial. (2023). Perú puede responder a las crecientes amenazas del cambio climático, la contaminación y la creciente demanda de agua. Recuperado de <https://www.worldbank.org>

consumo de agua, como el espárrago y el arroz, ha exacerbado la escasez en estas regiones, aumentando la presión sobre las reservas subterráneas y generando intrusión salina en los acuíferos costero.

2.2. Deficiente gobernanza y gestión institucional

La gobernanza de los recursos hídricos en el Perú está caracterizada por una alta inestabilidad institucional. Desde la creación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) en 2008, la entidad ha tenido 18 jefes, con un promedio de permanencia de menos de un año cada uno. Esta rotación continua y la falta de continuidad en las políticas de gestión han debilitado la capacidad de la ANA para implementar estrategias de largo plazo y coordinar la gestión del agua en las cuencas hidrográficas.

A nivel descentralizado, la situación es aún más crítica. Las oficinas regionales de la ANA enfrentan una alta rotación de personal, lo que dificulta la implementación de planes integrados para la protección y recuperación de las cuencas. La falta de coordinación entre el gobierno central y las entidades locales ha resultado en una gestión fragmentada, con un enfoque reactivo y no preventivo frente a los problemas hídricos del país.

2.3. Contaminación de las fuentes de agua

La contaminación de las fuentes de agua es un problema severo en todo el país, especialmente en las cuencas ubicadas en la costa y sierra. La ausencia de tratamiento adecuado de aguas residuales, tanto domésticas como industriales, y el manejo deficiente de residuos sólidos han llevado a la degradación de ríos, lagos y lagunas, afectando tanto la biodiversidad como la salud de las poblaciones locales. Se estima que el 25,2% de los peruanos no tiene acceso a servicios de saneamiento adecuado y un 9,2% carece de acceso a agua potable segura.⁴

Esta situación genera altos costos para la salud pública y ha dado lugar a conflictos entre comunidades y empresas por el uso y contaminación de los recursos hídricos. La carencia de infraestructura para el tratamiento de aguas y la falta de mecanismos de supervisión efectiva por parte de la ANA han permitido que este problema continúe agravándose, amenazando la seguridad hídrica nacional.

2.4. Vulnerabilidad al cambio climático

El cambio climático ha impactado severamente las fuentes de agua del Perú. La reducción de la superficie glaciar en los Andes, que ha disminuido en un 51% en las últimas décadas, ha afectado directamente la disponibilidad de agua en

⁴ OECD iLibrary. (2024). Recursos hídricos en Perú: el estado actual. Recuperado de <https://www.oecd-ilibrary.org>

la zona alta de las cuencas, que a su vez alimentan los ríos de la costa y sierra. Este fenómeno ha incrementado la frecuencia de eventos extremos como sequías e inundaciones, que generan pérdidas económicas y riesgos para las poblaciones asentadas en estas áreas vulnerables.

Además, el cambio en los patrones de precipitación ha reducido la recarga natural de acuíferos, afectando la cantidad y calidad del agua disponible. Las comunidades rurales de la sierra y selva, que dependen de estas fuentes para su sustento, son las más afectadas, experimentando escasez y disminución de la productividad agrícola.

La protección de las cabeceras de cuenca es crucial para la seguridad hídrica del país, no solo por su papel en la regulación del ciclo hidrológico, sino también por ser áreas estratégicas de recarga y conservación de los ecosistemas hídricos. Un marco normativo integral que reconozca la importancia de estas áreas y promueva una gestión participativa es esencial para enfrentar las problemáticas actuales y garantizar un acceso equitativo al agua para las futuras generaciones.

Los fundamentos de la presente propuesta de ley están orientados a establecer un sistema de protección que combine la participación comunitaria, la zonificación de áreas críticas y la creación de mecanismos de financiamiento sostenible para asegurar la protección y recuperación de las cabeceras de cuenca. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

2.5. Participación y gobernanza descentralizada

Involucrando a las comunidades locales y los actores regionales en la gestión de las cabeceras de cuenca. La experiencia en la gestión de recursos hídricos en el Perú ha demostrado que los modelos centralizados de toma de decisiones no han sido efectivos para resolver las problemáticas locales, debido a la limitada capacidad de monitoreo y control del Estado en zonas alejadas.⁵

La creación de Consejos de Gestión de Cabeceras de Cuenca permitirá consolidar un sistema de gobernanza más inclusivo, donde las comunidades puedan participar activamente en la planificación y ejecución de medidas de protección y recuperación de las cuencas. Esto no solo mejorará la efectividad de las políticas implementadas, sino que también fortalecerá la cohesión social y reducirá los conflictos derivados de la competencia por el uso del agua. Los Consejos deberán contar con representación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), gobiernos locales, representantes de comunidades indígenas y actores del sector privado, garantizando un enfoque integral y multisectorial.

⁵ iAgua. (2024). Perú 2024: Desafíos y recomendaciones para mejorar la gestión del agua. Recuperado de <https://www.iagua.es>

2.6. Zonificación y protección de zonas estratégicas

Se centra en la protección integral de las zonas estratégicas mediante la zonificación diferenciada y la regulación de actividades en las cabeceras de cuenca. El Perú cuenta con una alta vulnerabilidad hídrica y climática, especialmente en las zonas altas de las cuencas andinas, donde se originan la mayoría de las fuentes de agua que abastecen a la costa y la sierra. La zonificación propuesta clasifica las cabeceras de cuenca en zonas de protección total, parcial y de uso controlado, asegurando que las actividades humanas, como la minería o la agricultura, no comprometan la calidad y disponibilidad del recurso hídrico en las áreas de mayor sensibilidad ecológica. Al delimitar claramente estas zonas, se pretende prevenir la degradación ambiental y promover prácticas sostenibles de manejo del agua, protegiendo tanto a las comunidades locales como a los ecosistemas dependientes de estas fuentes. Asimismo, se implementarán medidas de conservación, como la reforestación y recuperación de suelos, para mitigar los efectos del cambio climático y asegurar la sostenibilidad de las fuentes de agua a largo plazo.

2.7. Creación del fondo nacional para la conservación

Este fondo será la base financiera para implementar proyectos de protección y recuperación de estas áreas. Actualmente, la falta de recursos financieros ha sido un obstáculo importante para el desarrollo de proyectos de infraestructura hídrica y de saneamiento en las zonas rurales del Perú. Este fondo estará destinado a financiar iniciativas de protección, restauración de ecosistemas hídricos y mejora de infraestructura de captación y almacenamiento de agua, priorizando las cuencas con mayor riesgo de deterioro. La creación de este fondo también incentivará la participación de empresas privadas y organismos internacionales, quienes podrán contribuir a la conservación de estos ecosistemas a través de aportes voluntarios y alianzas estratégicas. Con un financiamiento adecuado, se podrá asegurar la sostenibilidad de las medidas propuestas y garantizar que las generaciones futuras tengan acceso a un recurso hídrico de calidad y en cantidad suficiente.

III. ANTECEDENTES

El tema de la gestión y protección de las cabeceras de cuenca en el Perú ha sido objeto de diversas iniciativas legales y políticas a lo largo de los años. A nivel normativo, la primera referencia relevante se encuentra en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 (2009), que reconoce la importancia de las cabeceras de cuenca como zonas estratégicas para la conservación y uso sostenible del recurso hídrico. Sin embargo, la falta de un marco metodológico y de mecanismos de zonificación

específicos limitó su aplicación práctica, dejando muchas áreas vulnerables a la sobreexplotación y contaminación.⁶

Ante esta situación, se promulgó la Ley N° 30640 en 2017, que modificó la Ley de Recursos Hídricos y estableció un marco para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca, incluyendo criterios técnicos para evaluar su vulnerabilidad y definir medidas de protección adecuadas. A pesar de estos esfuerzos, la implementación ha sido insuficiente y la inestabilidad institucional de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha afectado la continuidad de estas políticas, dificultando la consolidación de un sistema efectivo de protección.

En 2021, el gobierno peruano dictó el Decreto Supremo N° 014-2021-MIDAGRI, que aprobó el Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de Cabeceras de Cuenca en las principales unidades hidrográficas del país. Este marco metodológico buscó mejorar la capacidad de gestión y conservación de las cabeceras de cuenca y proteger su intangibilidad frente a actividades antrópicas, como la minería y la agricultura intensiva, que han generado un deterioro significativo de estos ecosistemas estratégicos.⁷

A lo largo de los últimos años, diversos proyectos de ley han sido presentados en el Congreso de la República para abordar la problemática de las cabeceras de cuenca y su protección. Dentro de los cuales tenemos:

Proyecto de Ley N° 8034/2023-CR: La presente Ley tiene por objeto, modificar la Ley 29338, a fin de establecer zonas intangibles a las cabeceras de cuencas y su finalidad es declarar zona intangible a las cabeceras de cuencas hidrográficas.⁸

Proyecto de Ley N° 8827/2024-CR: El presente proyecto tiene por objetivo y finalidad modificar el artículo 24 de la Ley 29338, que permite considerar el aporte de recursos hídricos como una condición para definir la clase de consejo de cuenca, en los casos cuando el ámbito de la cuenca abarque más de una región.⁹

Proyecto de Ley N° 8906/2024-CR: El presente proyecto tiene por objetivo declarar Se declara de interés nacional y necesidad pública la reforestación de las cabeceras de cuenca para asegurar la disponibilidad del recurso hídrico.¹⁰

Proyecto de Ley N° 8340/2023-CR: La presente Ley tiene como objeto la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas de las cuencas hidrográficas de la Región Lima (provincias) y de sus servicios ecosistémicos, así

⁶ Chávez Ortiz, J. J. (2024). La política pública de la cabecera de cuenca en el Perú y la aprobación de la Ley de Cabecera de Cuenca (Ley N° 30640). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/200455>

⁷ iAgua. (2021). Perú: protegiendo las cabeceras de cuenca. Recuperado de <https://www.iagua.es>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8034>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8827>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8906>

como la adopción de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático y el desarrollo sostenible de las cuencas.¹¹

A nivel internacional, países como Colombia y Ecuador han desarrollado políticas avanzadas para la gestión y protección de las cabeceras de cuenca. En Colombia, la Ley de Recursos Hídricos establece un marco de gestión integral basado en la conservación de los páramos y otras áreas de alta montaña como zonas de recarga hídrica, promoviendo la participación activa de las comunidades locales y la reforestación de áreas degradadas. Por otro lado, Ecuador ha implementado un sistema de zonificación y monitoreo en sus cabeceras de cuenca que incluye la creación de Áreas de Protección Hídrica (APH), donde se prohíbe cualquier tipo de explotación económica que pueda alterar el ciclo hidrológico.¹²

Estos países han demostrado que la combinación de un marco normativo sólido, la participación comunitaria y el uso de tecnología para monitoreo ambiental puede ser una estrategia efectiva para proteger las cabeceras de cuenca y asegurar la disponibilidad de agua a largo plazo. Perú, en este contexto, debe fortalecer su marco legal y de gobernanza para alcanzar los estándares internacionales y asegurar la sostenibilidad de sus recursos hídricos.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 30640, Ley que Modifica la Ley de Recursos Hídricos, incorporando criterios técnicos para la identificación y delimitación de cabeceras de cuenca, así como la obligación de protección de estas áreas.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30588, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el acceso universal y progresivo al agua potable y saneamiento, priorizando el uso humano sobre cualquier otro uso del recurso.
- Decreto Supremo N° 014-2021-MIDAGRI, que aprueban el Marco Metodológico de Criterios Técnicos para la Identificación, Delimitación y Zonificación de Cabeceras de Cuenca, con el objetivo de proteger estas zonas y garantizar la intangibilidad de las cabeceras ante actividades que puedan comprometer la calidad y disponibilidad del recurso.
- Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, que regula el procedimiento de formalización del uso del agua.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueban Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/8340>

¹² Banco Mundial. (2023). Perú puede responder a las crecientes amenazas del cambio climático, la contaminación y la creciente demanda de agua. Recuperado de <https://www.worldbank.org>

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación de la presente ley, que propone la protección y gestión integrada de cabeceras de cuenca y ecosistemas hídricos, generará una serie de efectos sobre el marco normativo vigente en materia de recursos hídricos y medioambiente en el Perú. Dado que esta normativa introduce cambios específicos en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es crucial evaluar cómo interactuará con las normativas existentes y el alcance de su aplicación en el tiempo.

La nueva ley actualizará el artículo 24 de la Ley N° 29338, lo que afectará la estructura y operatividad de los Consejos de Cuenca, redefiniendo sus competencias y condiciones para su constitución en áreas de alta vulnerabilidad hídrica. Este cambio generará un impacto directo sobre las competencias de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), que deberá ajustar sus procedimientos y criterios de gestión según el marco metodológico propuesto por la nueva ley. Asimismo, la modificación tendrá un efecto ultraactivo en la normatividad ambiental, ya que se aplicará no solo a futuras delimitaciones de cuencas, sino también a las ya establecidas, garantizando una transición hacia un modelo de gestión más inclusivo y sostenible.

Por otro lado, la implementación de esta ley complementará las disposiciones de la Ley N° 30640, que establece la protección de las cabeceras de cuenca como áreas estratégicas. La nueva ley refuerza la obligatoriedad de la intangibilidad de estas zonas e incluye un componente financiero mediante la creación del Fondo Nacional de Conservación, lo cual permite financiar la recuperación de ecosistemas degradados. De esta manera, se amplía el alcance de protección a nivel de las cuencas hidrográficas, generando una coherencia normativa con otras leyes ambientales, como la Ley General del Ambiente N° 28611, que promueve la conservación de los ecosistemas estratégicos.

Por tanto, la norma busca establecer un equilibrio entre la protección de los ecosistemas y la seguridad jurídica de las actividades productivas, promoviendo una transición ordenada y progresiva hacia un modelo de gestión integrada. La creación del Fondo Nacional de Conservación permitirá dotar de recursos a las entidades involucradas para implementar estas medidas, garantizando que la ley se mantenga vigente a largo plazo y que su aplicación no se vea limitada por la falta de presupuesto. Este fondo actuará como un mecanismo de sostenibilidad financiera, asegurando la continuidad de las acciones previstas en la norma.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta de Ley de Protección y Gestión Integrada de Cabeceras de Cuenca y Ecosistemas Hídricos no implicará un gasto adicional para el erario nacional. La implementación de esta norma se financiará mediante la optimización de los recursos ya asignados a cada una de las instituciones públicas involucradas, como el Ministerio de Ambiente (MINAM), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). De esta manera, la ejecución de los planes y proyectos previstos se llevará a cabo dentro de los marcos presupuestales existentes, sin necesidad de requerir nuevos fondos del Tesoro Público ni comprometer la estabilidad fiscal del Estado. Además, la creación de un Fondo Nacional para la Conservación de Cabeceras de Cuenca permitirá captar recursos adicionales de contribuciones privadas y cooperación internacional, asegurando la sostenibilidad financiera de las medidas contempladas en la ley.

Esta estructura de financiamiento, basada en la redistribución eficiente de los fondos actuales y en la gestión de recursos complementarios, garantizará la implementación efectiva de la ley, mientras se preserva la sostenibilidad económica a nivel estatal.

a) Impacto social

El impacto social de la ley será positivo al mejorar la calidad de vida de las comunidades locales y rurales que dependen directamente de las cabeceras de cuenca para su abastecimiento de agua. La participación activa de las comunidades en los Consejos de Gestión fortalecerá el sentido de pertenencia y fomentará una cultura de conservación y uso responsable del recurso. Además, al preservar la calidad del agua, se reducirá la incidencia de enfermedades transmitidas por el consumo de agua contaminada y se promoverá un entorno más saludable.

b) Impacto económico

Desde una perspectiva económica, la ley favorecerá el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico, beneficiando actividades agrícolas y turísticas en las zonas de cuenca. La regulación de actividades extractivas como la minería reducirá la contaminación y permitirá un uso racional del suelo y del agua, disminuyendo costos a largo plazo relacionados con la remediación de suelos y la recuperación de fuentes de agua. Asimismo, se crearán oportunidades de empleo local en la implementación de proyectos de conservación, monitoreo ambiental y reforestación, promoviendo el desarrollo económico de las zonas rurales.

c) Impacto ambiental

A nivel ambiental, la ley contribuirá significativamente a la conservación de la biodiversidad y la estabilidad de los ecosistemas de cabecera de cuenca. La zonificación en áreas de protección total y parcial permitirá controlar las actividades humanas que generan presión sobre estos ecosistemas, manteniendo la integridad de las áreas de recarga hídrica y reduciendo el riesgo de desastres naturales como inundaciones y deslizamientos. La ley también promoverá la recuperación de áreas degradadas mediante la reforestación, mejorando la capacidad de retención hídrica y la resiliencia climática de estas zonas estratégicas.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 11: Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.

Política 19: Gestión de los Recursos Hídricos.

Política 22: Participación y Concertación para el Desarrollo.

Política 32: Ordenamiento y Desarrollo Territorial.